INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley N° 20.372, que establece un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén.

BOLETÍN Nº 8.720-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión consideró esta iniciativa asistieron, además de sus integrantes, del Ministerio de Justicia, la Ministra interina, señora Patricia Pérez, y el asesor, señor José Miguel Poblete.

Del Ministerio de Hacienda, la asesora, señorita, Carmina Hernández.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la asesora, señorita Constanza Castillo.

De la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno de Chile (SECOM), la asesora, señorita Pamela Rojas.

De la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), la Secretaria Ejecutiva del Programa Legislativo, señorita Macarena Lobos.

- - -

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo 1° tiene rango de ley orgánica constitucional por incidir en la organización y atribuciones de los tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77, en relación con el artículo 66, inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia que en el trámite seguido

ante la Comisión de Hacienda, la iniciativa no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Se deja constancia, además, que mediante Oficio Nº 10.498, de 10 de diciembre de 2012, la Cámara de Diputados dirigió consulta recabando la opinión de la Excelentísima Corte Suprema acerca de la presente iniciativa.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Ampliar el plazo de vigencia de la ley Nº 20.372 en lo que respecta a la determinación de la ciudad que sirve de asiento al juzgado de letras de Chaitén, y establecer una regla especial para el funcionamiento del tribunal en las distintas comunas en las que es territorialmente competente.

- - -

ANTECEDENTES

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS.

- Código Orgánico de Tribunales, que en su artículo 37, letra b), crea un juzgado de letras con competencia común y con asiento en Chaitén. Este tribunal ejerce su labor jurisdiccional en las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena.

- Ley N° 20.372, que establece un nuevo asiento para el juzgado de letras de Chaitén.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Entre sus fundamentos, el Mensaje del proyecto de ley señala que, como es sabido, a principios del mes de mayo de 2008 la provincia de Palena, Región de Los Lagos, sufrió una lamentable y considerable catástrofe natural producto de la repentina erupción del Volcán Chaitén, ubicado a escasos kilómetros de la ciudad del mismo nombre.

Esta erupción produjo serios daños, con especial intensidad en las comunas de Chaitén y Futaleufú, arruinando gran parte de sus edificaciones y predios y gatillando, posteriormente, la adopción de una serie de providencias urgentes, que tuvieron por objeto directo la protección de la vida y la integridad física de los habitantes de dichas comunas. En ese contexto, se ordenó la inmediata evacuación de la zona y se efectuó una declaración de zona afectada por catástrofe, a través del decreto supremo Nº 588, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 14 de mayo de 2008, conforme a la ley Nº 16.282.

Del mismo modo, se estimó pertinente impulsar medidas destinadas a permitir que, mientras durase la situación antes descrita y hasta no contar con la seguridad de un posible restablecimiento de las normales condiciones de vida de los habitantes del área geográfica, se posibilitara a quienes se encontraran residiendo en las comunas afectadas la reanudación de sus actividades dentro de la condiciones que permitieran las circunstancias.

Por lo anterior, y en particular en lo que dice relación a los temas de justicia, en agosto de 2008 se presentó un proyecto de ley para normalizar el estado de determinados servicios judiciales, mediante el traslado del asiento del tribunal de Chaitén, temporalmente y mientras durase la situación de catástrofe, desde la comuna de Chaitén a la de Futaleufú. Dicha iniciativa se materializó en la ley N° 20.372, publicada en el Diario Oficial el 21 de agosto de 2009.

Junto con el traslado del asiento del tribunal con competencia sobre Chaitén, Futaleufú y Palena, la iniciativa otorgó un tratamiento especial a las causas que se encontraban en tramitación ante ese tribunal, disponiendo la continuidad de su sustantación en los juzgados de Puerto Montt, a menos que las partes o el solicitante o demandante pidieran mantener la competencia del juzgado de Chaitén, ahora con asiento en Futaleufú.

Del mismo modo, la ley en referencia determinó la suspensión de los plazos, diligencias y actuaciones pendientes ante el citado tribunal a la época de su entrada en vigencia, a fin de posibilitar a las partes la efectiva realización de las gestiones de imposible cumplimiento por las condiciones catastróficas de las localidades afectadas.

Finalmente, el texto legal dispuso que la facultad establecida en el inciso primero del artículo 21 A del Código Orgánico de Tribunales, sería ejercida por el juez de letras del tribunal que tendría ahora asiento provisorio en Futaleufú, en todas las causas penales en que se justificare, atendidas las especiales circunstancias existentes en la respectiva jurisdicción, presentes a la fecha de entrada en vigencia del nuevo cuerpo legal, fechada en el día 20 de octubre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Sin embargo, a pesar de haber ya transcurrido cuatro años de la catástrofe, y más de tres años desde la entrada en vigencia de la ley, las experiencias recogidas *in situ* demuestran que las condiciones de vida de los habitantes del área geográfica afectada aún son precarias, dadas las enormes dificultades geográficas y climatológicas, que hacen largo el proceso de avance y obligan a los servicios públicos a atender a quienes se encuentran residiendo en comunas aledañas, según el esquema que se fue desarrollando para sortear las consecuencias de la erupción.

En atención a las circunstancias indicadas, y al estado de desarrollo de las actividades de emplazamiento de la ciudad de Chaitén, se hace necesario prorrogar la vigencia de la ley N° 20.372, a fin de mantener el asiento del juzgado de letras en la ciudad de Futaleufú, hasta que

se encuentren dadas las condiciones óptimas para volver al régimen regular, que prevé su asiento en la ciudad de Chaitén, estimándose como un período prudente el término de dos años de extensión. Asimismo, se incorporan algunas modificaciones al texto legal, con el objeto de aumentar la presencia itinerante del tribunal en las localidades de su territorio jurisdiccional que así lo exijan, y facilitando la recepción de escritos en forma permanente en la ciudad de Chaitén.

Enseguida, pasa detallar el Mensaje el contenido de la iniciativa, que contiene los siguientes aspectos:

1. Prórroga del asiento del tribunal con competencia sobre Chaitén, Futaleufú y Palena, en la ciudad de Futaleufú, hasta el 31 de diciembre de 2014.

2. Itinerancias en zonas aledañas a la localidad de Futaleufú, tanto por el juez como por el secretario del tribunal. El proyecto prevé una modificación derivada de las necesidades propias del lugar y el desarrollo de las actividades jurisdiccionales llevadas a efecto a la fecha en la zona afectada. Con tal fin, se dispone que tanto el juez como el secretario del tribunal con asiento en Futaleufú puedan y deban constituirse en las comunas aledañas bajo su competencia en que se hace necesaria su presencia, conforme lo exija la carga de trabajo, con una habitualidad no inferior a la prevista en el proyecto.

La habilitación de ambos funcionarios para ejercer jurisdicción bajo estas especiales circunstancias, permitirá la presencia del tribunal en el resto de su territorio jurisdiccional, sin que la comuna donde se encuentra provisoriamente asentado deje de ejercer la actividad jurisdiccional, en atención a los largos desplazamientos que exige la presencia del tribunal en esas zonas.

Por otra parte, en atención a la experiencia recabada durante la vigencia de la ley N° 20.372, se propone modificar las localidades y la periodicidad de la presencia del tribunal en las mismas, conforme a las necesidades de cada zona. Así, a las itinerancias ya previstas en la ley en la localidad de Ayacara (una vez al mes) y Palena (una vez por semana), se añade la ciudad de Chaitén, que deberá ser objeto de la presencia del tribunal al menos una vez por semana. Se suprime, como lugar de funcionamiento una vez por semana, a la comuna de Santa Lucía.

3. Fijación de un funcionario permanente, en las instalaciones del juzgado de Chaitén, para recibir escritos judiciales. Actualmente, conforme a la ley N° 20.372, los escritos de plazos que requieran presentar las partes en los días en que no se encuentre en funciones el tribunal en las localidades distintas a Futaleufú, pueden ser presentados ante el Oficial del Registro Civil competente y, en su defecto, por algún otro medio que señale la Corte de Apelaciones correspondiente.

No obstante la eficiencia de esta medida para evitar la indefensión de los particulares, dada la importancia estratégica de la localidad, se ha estimado necesario destinar a un funcionario del tribunal con

asiento provisorio en Futaleufú, a la ciudad de Chaitén, con el objeto de que en las instalaciones del juzgado de esta última ciudad reciba, en cualquier día hábil, los escritos judiciales que las partes deban presentar al tribunal.

4. Vigencia. La prórroga contenida en el proyecto de ley comenzará a regir a partir del día primero de enero del año 2013.

- - -

DISCUSIÓN

Previo a la consideración de los asuntos de comprtencia de la Comisión de Hacienda, la **Ministra interina de Justicia, señora Patricia Pérez,** expresó que la finalidad perseguida por el Ejecutivo mediante el presente proyecto, es garantizar adecuadas condiciones de acceso a la justicia en el juzgado de Chaitén. Para ello, se propone mantener la vigencia de la ley N° 20.372, que había trasladado provisionalmente el asiento de dicho juzgado hacia Futaleufú, por dos años más, introduciendo algunas mejoras relacionadas con prácticas que se ha venido dando. Así, por ejemplo, se prevé que tanto el Magistrado como el Secretario del Tribunal puedan trasladarse de manera itinerante a distintas localidades, y que exista un funcionario judicial, con el carácter de permanente, para la recepción de los escritos de plazo.

Habida cuenta que el plazo original de la ley antes citada expira el 31 de diciembre del año en curso, concluyó, la prórroga que se está planteando debe entrar en vigor el 1 de enero de 2013.

Enseguida, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1º, numeral 1), y 2° permanentes, y sobre el artículo transitorio.

Dichas disposiciones se reseñan, de manera sumaria, a continuación:

Artículo 1°

Introduce, mediante tres numerales, enmiendas en el artículo 1° de la ley N° 20.72

Numeral 1)

Extiende, en el inciso primero del artículo 1°, el plazo en que el juzgado con asiento en Chaitén tendrá provisionalmente asiento en la comuna de Futaleufú, desde el 31 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2°

Dispone que el numeral 1) del artículo 1°, precedentemente reseñado, entrará en vigencia el día 1 de enero de 2013.

Artículo transitorio

Establece que el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de la ley que se está proponiendo durante el primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Partida poder Judicial, y en lo que faltare con recursos de la Partida Tesoro Público. En el año siguiente, se financiará con cargo a los recursos que disponga la leu de presupuestos del sector público.

Puestos en votación los artículos 1°, numeral 1), y 2° permanentes, y el artículo transitorio, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Lagos y Pizarro.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 28 de noviembre de 2012, señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

1. El año 2009 se publicó la Ley N° 20.372, la cual estableció el traslado temporal del asiento del Tribunal de Chaitén desde la comuna de Chaitén a la de Futaleufú. Lo anterior, dada la situación de catástrofe que afectó a esa zona producto de la erupción del volcán Chaitén.

2. Cabe señalar, que la ley antes señalada tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Sin embargo, las condiciones de vida de los habitantes de la zona en cuestión aún son precarias, dadas las dificultades geográficas y climatológicas que han hecho largo el proceso de avance en la normalización de los servicios de Chaitén.

3. Conforme a lo anterior, se hace necesario prorrogar la vigencia de la Ley N° 20.372, a fin de mantener el asiento del Juzgado de Letras de Chaitén en la ciudad de Futaleufú, hasta que se encuentren dadas las condiciones para volver al régimen regular, que prevé su asiento en la ciudad de Chaitén, lo que se estima ocurriría al término de dos años más.

4. Asimismo, se incorporan dos modificaciones adicionales en el texto legal, a saber:

a. Itinerancia en zonas aledañas a la localidad de Futaleufú, tanto por el Juez como por el Secretario del Tribunal:

Lo anterior permitirá la presencia del Tribunal en el resto de su territorio jurisdiccional, sin que la comuna donde se encuentra provisoriamente asentado deje de ejercer la actividad jurisdiccional, considerando los largos desplazamientos que exige la presencia del Tribunal en esas zonas.

b. Fijación de un funcionario permanente en las instalaciones del Juzgado de Chaitén, para recibir escritos judiciales:

Dada la importancia estratégica de la localidad, se ha estimado necesario destinar a un funcionario del Tribunal con asiento provisorio de Futaleufú, a la ciudad de Chaitén, a fin que en las instalaciones del Juzgado de esta última ciudad reciba, en cualquier día hábil, los escritos judiciales que las partes deban presentar.

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley tiene gastos para el período 2013-2014, conforme a los siguientes supuestos de cálculo:

		Miles $ 2012
-	Remuneraciones: suplencia de 1 Oficial Primero	40.900
-	Comisiones de Servicio (Itinerancia)	44.558
-	Bienes y Servicios de Consumo	39.000
-	Mobiliario y equipos computaciones	13.460
	TOTAL	**137.918**

III. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

El proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal con la siguiente estructura temporal:

	Miles de $ 2012	
	Año 1	**Año 2**
Gasto Total	**94.589**	**43.329**

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Hacienda tiene a honra proponer la aprobación del presente proyecto de ley en los mismos términos que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

““Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° de la ley N°20.372, que establece un nuevo asiento para el juzgado de letras de Chaitén:

1) En su inciso primero, reemplázase la expresión “2012” por el guarismo “2014”.

2) En su inciso segundo:

a) Tras la expresión “Futaleufú,”, intercálase la frase “mediante su juez o su secretario”.

b) Después de la palabra “funcionará”, intercálase la expresión “, como mínimo, conforme la carga de trabajo lo requiera,”.

c) Reemplázase la expresión “en la comuna de Palena” por la frase “en las comunas de Chaitén y Palena”.

d) Suprímese la expresión “y en Santa Lucía”.

3) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“En todo caso, en la comuna de Chaitén, los escritos dirigidos al tribunal serán recibidos, en cualquier día hábil, por un funcionario del referido órgano jurisdiccional, destinado permanentemente para tal efecto por la Corte de Apelaciones respectiva, en las dependencias del juzgado existente en aquella comuna.”.

Artículo 2°.- El numeral 1) del artículo 1° de esta ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2013.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En

el año siguiente se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 18 de diciembre de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE UN NUEVO ASIENTO PARA EL JUZGADO DE CHAITÉN

(Boletín Nº 6.072-07)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Ampliar el plazo de vigencia de la ley Nº 20.372 en lo que respecta a la determinación de la ciudad que sirve de asiento al juzgado de letras de Chaitén, y establecer una regla especial para el funcionamiento del tribunal en las distintas comunas en las que es territorialmente competente.

II. ACUERDOS: Indicaciones:

Artículo 1°, número 1)	aprobado	unanimidad 3x0.
Artículo 2°	aprobado	unanimidad 3x0.
Artículo transitorio	aprobado	unanimidad 3x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes y un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el artículo 1° tiene rango de ley orgánica constitucional por incidir en la organización y atribuciones de los tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77, en relación con el artículo 66, inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general y en particular por unanimidad de 102 votos, con excepción del artículo 1°, aprobado unánimemente con 104 votos.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de diciembre de 2012.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Código Orgánico de Tribunales, que en su artículo 37, letra b), crea un juzgado de letras con competencia común y con asiento en Chaitén. Este tribunal ejerce su labor jurisdiccional en las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena.

- Ley N° 20.372, que establece un nuevo asiento para el juzgado de letras de Chaitén.

Valparaíso, 18 de diciembre de 2012.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión